

Por el cual se autoriza la **Cancelación Extemporánea de hasta dos (2) Asignaturas**, como medida de excepción, a los estudiantes de Pregrado Presencial y a Distancia, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2018, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el inciso 1° del Artículo 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece la cancelación parcial de asignaturas hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de Escuela.

Que los Voceros Estudiantiles de la UPTC solicitaron ante el Consejo Académico, la cancelación extemporánea de dos (2) asignaturas como medida de excepción a los estudiantes matriculados en el Segundo Semestre de 2018, con el fin de evitar la deserción estudiantil, debido a la anormalidad presentada en el Calendario Académico del mencionado semestre.

Que en el marco de los acuerdos de garantías para regresar a la normalidad académica, la Dirección de la Universidad y los Voceros Estudiantiles establecieron este compromiso.

Que mediante Resolución 01 de 2019, el consejo Académico estableció el calendario para la finalización del segundo semestre académico del 2018, de programas presenciales de pregrado.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 del 24 de enero de 2019, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la Cancelación Extemporánea de hasta dos (2) Asignaturas, como medida de excepción, a los estudiantes de Pregrado Presencial y a Distancia, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2018 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Que mediante comunicación del 31 de enero de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio OP-139 del 06 de febrero de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que dado que la próxima sesión está prevista para finales de febrero de 2019, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad, el día 14 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA


ARTÍCULO 1.- Autorizar a los estudiantes matriculados y como medida de excepción, la cancelación extemporánea de hasta dos (2) asignaturas de las inscritas durante el segundo semestre de 2018, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- El plazo máximo para cancelación extemporánea de hasta dos (2) asignaturas, será el correspondiente al último día hábil de la semana quince (15) del segundo semestre académico de 2018, según lo establecido en la Resolución 01 de 2019, para aquellos estudiantes que lo soliciten por escrito ante la respectiva Dirección de Escuela, organismo que deberá adelantar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019 y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 02 de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente

Proyectó: Manuel Humberto Restrepo Domínguez


BETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria